Derogada por la Carta Circular OC-27-09 del 6 de octubre de 2026.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

Carta Circular
OC-14-12

Año Fiscal 2013-2014
20 de diciembre de 2013

Gobernador, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes, senadores, representantes, secretarios de Gobierno, directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias, alcaldes, presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral, y directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral, y auditores internos[1]

Asunto: Aclaración sobre el Envío de Documentos a la División de Registros Públicos de la Oficina del Contralor

Estimados señores y señoras:

En la *Carta Circular OC-14-10, Envío de Documentos a la División de Registros Públicos de la Oficina del Contralor* emitida el 7 de noviembre de 2013 se impartieron las instrucciones para la remisión de documentos a la División de Registros Públicos a partir del 1 de diciembre de 2013.

Esta *Carta Circular* se emite con el propósito de aclarar las instrucciones impartidas en la mencionada *Carta* e informar las nuevas direcciones de correo electrónico a donde deberán remitir los documentos.

Las cartas o documentos relacionados con la leyes que administra la División de Registros Públicos, excepto aquellos que se remiten a través de las aplicaciones disponibles en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr, deberán remitirse de forma digitalizada en formato *PDF* mediante correo electrónico, según se indica:

[1] Las normas de la Oficina del Contralor de Puerto Rico prohíben el discrimen, entre otros motivos, por razón de sexo. Por tanto, para propósitos de esta *Carta Circular* todo término utilizado para referirse a una persona se refiere a ambos sexos.

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768
E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: http://www.ocpr.gov.pr

Derogada por la Carta Circular OC-27-09 del 6 de octubre de 2026.

1. *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975*, según enmendada, se remitirán a la dirección de correo electrónico Ley18@ocpr.gov.pr.

2. *Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964*, según enmendada, se remitirán a la dirección de correo electrónico: Ley96@ocpr.gov.pr.

3. *Artículos 10 y 14 de la Ley 103-2006*, según enmendada, se remitirán a la dirección de correo electrónico: Ley103@ocpr.gov.pr.

4. *Ley 136-2003*, según enmendada y *Ley 273-2003*, se remitirán a la dirección de correo electrónico: Ley136y273@ocpr.gov.pr.

Además, le instamos para que custodie los documentos en los archivos de la entidad para cuando estos sean solicitados por nuestros auditores.

La entidad que no pueda enviar los documentos por correo electrónico, deberá justificar y solicitar a la Contralora, por escrito, una dispensa por un período no mayor de treinta días. En dicho período, la entidad deberá tomar las medidas correspondientes para cumplir con lo dispuesto en esta *Carta Circular*. A la entidad que se le otorgue la dispensa, podrá enviar los documentos impresos en papel durante la vigencia de la misma.

Los documentos que no se reciban según indicado, se devolverán a la entidad que los remite.

Para cualquier información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos, al (787) 754-3030, extensión 2603.

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-14-10* del 7 de noviembre de 2013.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

Yesmín M. Valdivieso